



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-21313443-GDEBA-SDCADDGCYE Derogación Resolución RESFC-2018-5187-GDEBA-DGCYE

---

VISTO el Expediente EX-2021-21313443- -GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial 13.688 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial 13.688 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 otorgan un marco regulatorio a la formulación de las Políticas Educativas para los niveles y modalidades;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688, en su artículo 106, establece que la Dirección General de Cultura y Educación prescribirá la enseñanza de contenidos educativos, social y científicamente pertinentes, mediante Diseños Curriculares y documentos de desarrollo curricular para cada nivel y para las modalidades que corresponda, los cuales deberán ser revisados periódicamente;

Que a través de la Resolución RESFC-2018-5187-GDEBA-DGCYE, se modifica la Res. 88/09 en lo que respecta al Campo de la Formación Científico Tecnológica y Formación Técnica Específica del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Técnica; y se modifica el Diseño Curricular del Ciclo Superior de la Educación Secundaria Técnica establecido en el Anexo 3 de la Res. 3828/09, en lo que respecta al Campo de la Formación Científico Tecnológica y al Campo de la Formación Técnica Específica, a excepción de la especialidad Constructor Naval; y se modifica el Diseño Curricular establecido en la Resolución 284/12, a excepción de la especialidad Energías Renovables;

Que la Ley 26.206 de Educación Nacional determina que la Estructura del Sistema Educativo

Nacional, en forma unificada en todo el país, establece la organización y articulación de niveles y modalidades de la educación, como también la validez nacional de títulos y certificados;

Que las modificaciones establecidas por la Resolución RESFC-2018-5187-GDEBA-DGCYE no fueron presentadas oportunamente ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios para la tramitación de la validez nacional correspondiente, como establece la normativa federal, siendo esta situación de vital importancia y relevancia a la vista del tiempo transcurrido;

Que nuestra jurisdicción tiene la obligación de tramitar ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, la validez nacional de los Títulos y/o Certificados de los distintos niveles educativos contemplados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, debiendo para ello tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidas mediante la normativa correspondiente para solicitar la validez nacional;

Que como lo establece el artículo 115 inciso "g" de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Ministerio de Educación tiene como función dictar normas generales sobre equivalencias de planes de estudios y diseños curriculares de las jurisdicciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la mencionada Ley y otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios;

Que la validez nacional tiene por finalidad unificar el Sistema Educativo Nacional y garantizar que todas las ofertas educativas de Nivel Secundario cumplan con los requisitos mínimos indispensables de modo tal que la educación sea equitativa y de calidad en todo el territorio nacional y consolide una sociedad más justa;

Que en las orientaciones de Maestro Mayor de Obras y de Tecnología de los Alimentos han sido modificados contenidos que no responden al Perfil Profesional establecido por el Consejo Federal de Educación para dichas tecnicaturas;

Que la Resolución RESFC-2018-5187-GDEBA-DGCYE no realiza cambios sustanciales al Ciclo Básico al modificar la resolución 88/09, al incorporar como eje transversal: pensamiento computacional, robótica y diseño y fabricación digital; que son saberes digitales, transversales en sí mismos y propios de cada uno de los espacios ya existentes, siendo que tales contenidos ya se desarrollaban en cada uno de los espacios como metodología de proyecto, por lo tanto, no hay cambio sustancial que amerite el nuevo diseño planteado por la resolución referida;

Que la Resolución RESFC-2018-5187-GDEBA-DGCYE, establece que a partir del ciclo lectivo 2022 los Campos de la Formación Científico Tecnológica (excepto matemática) y de Formación Técnica Específica en todas las especialidades mencionadas (a excepción de Constructor Naval y Energías Renovables) se modificarán en los Ciclos Superiores, incorporando, por un lado, contenidos transversales referidos a: Seguridad e higiene, Medio ambiente, Trabajo y producción, Educación sexual integral y Saberes digitales que -al igual que en el Ciclo Básico- ya están contemplados en la normativa que se pretende actualizar, y por otro lado, no modifica el Campo de la Formación General;

Que, en el mismo sentido que el considerando precedente, se incorporan perfiles profesionales al Diseño de las especialidades que se pretenden actualizar y se agregan al mismo orientaciones didácticas que son las mismas para las diferentes tecnicaturas, ignorando las necesarias diferencias que existen entre unas y otras;

Que la Resolución RESFC-2018-5187-GDEBA-DGCYE propone cambios de nombre de materias, sin variar contenidos y por ejemplo, en el caso de Maestro Mayor de Obras se puede

observar cómo, en dos materias distintas, se copia textualmente el mismo contenido;

Que la propuesta de diseño aprobada por la Resolución RESFC-2018-5187-GDEBA-DGCYE, presenta claras inconsistencias curriculares, con una nula incidencia en cuanto a los contenidos de enseñanza para el Ciclo Básico;

Que en cuanto a la Resolución RESFC-2018-5187-GDEBA-DGCYE se han ignorados todos los procesos de construcción participativa que debe involucrar necesariamente a los distintos sectores, al momento de la discusión y construcción de un diseño curricular;

Que los diseños curriculares adquieren un carácter socio comunitario, que si bien operan a nivel de articulaciones científicas, tecnológicas y productivas, los mismos no pueden dejar de abordar las realidades situacionales y las culturas que las determinan;

Que los modelos construidos sobre perspectivas que desatienden la interacción con el medio y los entornos de pertenencia de las instituciones educativas suelen generar resistencias en sus implementaciones y demoran su concreción en el tiempo, nos alejan de un proyecto colectivo que conforme un nosotros, una persona plural, condición para concretar cualquier proyecto institucional;

Que en lo referente a los años de duración y la carga horaria, la propuesta presentada por la Resolución RESFC-2018-5187-GDEBA-DGCYE, es equivalente con lo determinado por las Resoluciones N° 88/09, 3828/09 y 284/09 de esta Dirección General;

Que la implementación de la Resolución RESFC-2018-5187-GDEBA-DGCYE no se ha producido en el Ciclo Superior de las Instituciones involucradas;

Que el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) se ha manifestado mediante nota que se agrega como IF-2021-22550343-GDEBA-DPETPDGCYE, en el sentido que los diseños jurisdiccionales y sus correspondientes actos administrativos que no estén de acuerdo con los lineamientos curriculares no podrán obtener el reconocimiento nacional de los títulos;

Que la implementación de estas modificaciones, hasta el momento, no ha generado reasignaciones ya que no reemplaza materias;

Que la derogación de la Resolución RESFC-2018-5187-GDEBA-DGCYE se hace necesaria y oportuna en estos momentos, con la restitución de los diseños Curriculares anteriores modificados por la normativa mencionada, Resoluciones N° 88/09, 3828/09 y 284/09 de esta Dirección General;

Que las acciones mencionadas en el párrafo precedente deberán ser acompañadas con la realización de un trabajo de análisis y actualización de las mencionadas resoluciones, en virtud del cumplimiento de las normativas provinciales y federales y las orientaciones nacidas desde la Política Curricular de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que dicha acción de derogación, no produce ningún perjuicio al personal docente involucrado, garantizando que no se afectarán derechos laborales de los trabajadores de la educación;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 15 de febrero de 2022 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades referidas por el Artículo 69, inciso e, de la Ley 13688, resulta viable

el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

## EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución RESFC-2018-5187-GDEBA-DGCTE en todas sus partes.

ARTÍCULO 2°. Restablecer la vigencia de las Resoluciones N° 88/09, 3828/09 y 284/09 de la Dirección General de Cultura y Educación en todas sus partes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la implementación de las resoluciones restablecidas por el artículo 2 será de forma inmediata a partir del Ciclo Lectivo 2022.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a través de la Dirección de Educación Técnica, será la responsable de generar las normas complementarias que aseguren la implementación, el seguimiento y la evaluación de todas las acciones que se generen a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 13688.

ARTÍCULO 6°. Establecer que se llevará adelante la actualización del diseño curricular referido a la Educación Técnica, en lineamiento con los principios de política Curricular de la Dirección General de Cultura y Educación, los marcos provinciales y federales, las comunidades educativas y las instituciones vinculadas a las mismas (colegios profesionales. sindicatos-centros de estudiantes).

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos; a la Subsecretaría de Planeamiento, a las Direcciones Provinciales de Nivel, a las Direcciones de Modalidad de Gestión Estatal; a la

Dirección de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, a la Dirección de Inspección General; a todas las Jefaturas de Región y por su intermedio a todas las Jefaturas Distritales e instituciones educativas. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la provincia de Buenos Aires -SINBA -. Cumplido, archivar.